

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0062, SUCESION de CARLOS JULIO BUSTOS GAITAN y BEATRIZ LEYTON DE BUSTOS.

Teniendo en cuenta que se ha corrido traslado de la objeción a la partición y siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, y entendiendo que la objeción de marras debe ser decidida mediante el agotamiento del trámite incidental descrito en el canon 129 del referido estatuto, se dispone:

1. Se decretan como pruebas del trámite incidental de la objeción a la partición en el asunto de la referencia (partición de que trata el documento digital No. 33), la totalidad de los documentos que componen el expediente de la referencia.
2. Para que tenga lugar la audiencia de decisión de la objeción a la partición propuesta y de que trata el documento digital No. 39, se señala el 30 de agosto de 2.022, a partir de las 10:00 a.m.

La diligencia se realizará por medio de la plataforma TEAMS. En consecuencia, el señor Citador adscrito al Despacho deberá convocar a todos los interesados en la diligencia creando la reunión en la plataforma en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5e7b0246b3ca824fcc7df3bd18988ca140b228e65551cd7ccd1f607f6607af**

Documento generado en 08/08/2022 01:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>